

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5679 / 426

Guerrero Almunia, Luis

Sarıñena

1944 - 1946



1
Folios: 4

ESTADO LIBRESO DE LOS REPOSICIONARIOS DE LOS REPOSICIONARIOS

Expediente nº 2488 de la subsección.

y nº 626 del Juzgado.

contra

Louis Guerrero Almunia

vecino.

Sarmiento

23392

XX

58225

526

A



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente nº 2.488

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Guerrero Almunia, vecino de SARRIENA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de marzo de 1944

Jose Luis Guadaño



Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo: Que debemos condenar y condenamos al procesado **LUIS GUERRERO ALMUNIA**, a la pena de **DOCE AÑOS Y UN DIA** de reclusión menor y accesorias legal de inhabilitación absoluta. Como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas, le será de ahora la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa. Se le exigirá la responsabilidad civil correspondiente según la Ley de 9 de Febrero de 1939.- **OTRO:** El Consejo de Guerra no estima pertinente proponer conmutación alguna al procesado.- Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, dictamos y firmamos.- **JULIO MORENO.- ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ.- JUSTO APARTICIO PUIG.- URBANO MANTUCA HERRERO.- JULIAN GUILLEN BIERNA.**

Con fecha veintinueve de Mayo de 1943 el

Auditor de Guerra de la 5ª R.M. dictamina en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

Y con fecha once de Junio de 1943 el Capitán General de la 5ª Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria.

A folio aparece liquidación de condena, en los siguientes términos:

	AÑOS	MESES	DIAS
Fue condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE R.M.	<u>11</u>	<u>11</u>	<u>31</u>
Estuvo detenido en prisión preventiva desde el día <u>8</u> de <u>Mayo</u> de <u>1939</u> hasta el día <u>12</u> de <u>Junio</u> de <u>1943</u> , tiempo que le sirve de abono	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>26</u>
Le queda por cumplir	<u>7</u>	<u>10</u>	<u>5</u>
Dejará extinguida la condena <u>Trece de Abril de Mil novecientos cuarenta y uno</u>			

Y para que conste, expido el presente testimonio en Havana a Trece de Octubre de Mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO.

V.º B.º
EL JUEZ MILITAR.

Luis Arístegui



Joaquín Román

Don JOAQUIN BERNABEO ASO

Secretario de la causa núm. 4116 del año 1940, de la que es

Juez Militar el TENIENTE DE INGENIEROS Don JOSE ARISTEGUI NUSSA

CERTIFICO: Que en la citada Causa seguida contra LUIS
GUBERNER ALMONTA natural de Sarriena
y vecino de Sarriena hijo de Melchor y de
Ramona de treinta y tres años de edad, de estado casado
de profesión ferroviario con instrucción, y a los folios 383, 384, 385,
392 y 393 aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Euzaca a 27 de Abril
de 1943 se declaran hechos probados: Que LUIS
GUBERNER ALMONTA, natural y vecino de Sarriena, hijo de Melchor y de
Ramona de 29 años casado, ferroviario con instrucción y sin ante-
cedentes penales, de ideología de izquierdas, estaba afiliado a la U.
T., antes del Movimiento votando al frente Popular; iniciado en los
servicios de guardia armado y fué de los que en los primeros días
se salió por la sierra de Alcázar, Tardienta y Lanaja para hacer
ferrete a los nacionales; por lo demás estaba bien conceptuado y obser-
vo buena conducta; en octubre de 1937 una vez movilizado se incorpo-
ra, desempeñando desde Mayo de 1938 a Agosto del propio año el cargo
de Comisario Político de compañía.

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. *Urrutia*

Sarriena a *treinta* Noviembre
cuarenta y *cuatro*.

4 3
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto Y oportuno despacho

Fernando Urrutia

Lo acordó y firmó el Sr. D. ~~Fernando Urrutia~~ Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Sarriena*

COMISION LIQUIDADORA
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 3

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24-4-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Rollo núm. 23392

Responsable

Luis Guerra Almunia
(Al contestar citase la referencia)

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de Mayo de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



